Bogotá D.C. Agosto 2 del 2024

Señores
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD 8
Soledad Atlántico

Referencia: Proceso Selección Abreviada con subasta Inversa, Número **PN RASES8 SA 030 2024** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES, TOALLITAS HUMEDAS E INSUMOS MEDICADOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UPRES QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.8 (DEATA-UPRES, DEBOL-UPRES, DECES-UPRES, DEMAG -UPRES, DESUC-UPRES, DEGUA-UPRES), PRESCRIPCIÓN MÉDICA O TUTELAS, COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO"**

Respetados Señores:

Nos permitimos dejar a consideración del comité técnico evaluador las siguientes observaciones en las cuales se evidencian incumplimiento de la siguiente manera:

Oferente OPERANDO MEDICOS Y QUIRURGICOS SA

ÍTEM 5,6,7 y 8 PAÑAL DESECHABLE (TALLA S, M, L, XL) : El oferente no cumple con las especificación técnica mininas requeridas: en ficha técnica aportada ofrece CONTENT ULTRASEC con notificación sanitaria NSOA05905-17CO, al realizar la verificación con el registro sanitario ofertado se observa que este corresponde a la marca CONTENT MEDICAL ADVANCED NSOA05905-17CO, siendo productos diferente, por tanto **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas exigidas. cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

ÍTEM 4 PAÑAL DESECHABLE (ETAPA 6) El oferente no cumple con las especificaciones técnicas mininas requeridas: de acuerdo a registro INVIMA aportado ofrece un producto con condiciones diferentes **PAÑALES DESECHABLES HUGGIES ACTIVE SEC PANTS**, siendo productos diferentes. por tanto **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas exigidas.

ÍTEM 13-14 PAÑAL SUAVE DE ALGODÓN SIN PARABENOS Y SIN FRAGANCIA (ETAPA 5 Y 6) ITEMS 13 y 14: El oferente no cumple con las especificaciones técnicas mininas requeridas: De acuerdo al registro INVIMA aportado ofrece un producto con diferentes especificaciones técnicas TIPO PANT al ofrecer PAÑALES DESECHABLES HUGGIES ACTIVE SEC PANTS, siendo productos diferentes. por tanto, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas exigidas.

ITEM 15 PAÑAL TIPO CALZÓN (TALLA S) El oferente no cumple con las especificaciones técnicas mininas requeridas: De acuerdo a la ficha técnica aportada no se evidencia ninguna de las características requeridas, de acuerdo a registro INVIMA aportado ofrece **GOODNITES BEDTIME PANTS**, por tanto **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas exigidas.

ÍTEM 4,9,10,11,12,13,14 -F.T- PAÑAL TIPO CALZON ETAPA 3,4,5,6 Y SIN FRAGANCIAS: El oferente no cumple con las especificación técnica mininas requeridas: el oferente presenta ficha técnica dañada lo que no permite validar su cumplimiento, por tanto **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas exigidas.

Oferente DISTRIBUCIONES CHAVA

Se solicita amablemente a la entidad hacer pública la documentación aportada por el oferente, ya que esta no es visible en la plataforma y CUMPLE en fichas técnicas y Registros Sanitarios, según informe de evaluación emitido por la entidad NRO. GS 2024 011128.

Oferente SOLUCIONES HOSPITALARIAS

Se solicita amablemente a la entidad hacer pública la documentación aportada por el oferente, ya que esta no es visible en la plataforma y CUMPLE en fichas técnicas y Registros Sanitarios, según informe de evaluación emitido por la entidad NRO. GS 2024 011128.

Oferente Intercomercial Medica

Teniendo en cuenta lo establecido ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

b. En la columna CUMPLE / NO CUMPLE, se verificarán las especificaciones técnicas ofertadas por la firma; así mismo deberá escribir la marca que ofertada.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.(al indicar que marca según documentacion adjunta y adjunta archivos dañados).

h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. (Teniendo en cuenta que la marca se encuentra dentro del anexo tecnico)

r. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Regional de aseguramiento en salud No. 8.

Por lo tanto, se entiende que esta es una condición excluyente se deberá escribir la marca que ofertada. al servir de comparación entre los oferentes, muestra de este entendimiento es que todos los demás oferentes colocamos la marca en este anexo técnico el no hacerlo indica que la evaluación no sería objetiva y no tendría la misma igualad al evaluar, favoreciendo a dicho oferente que coloca las marcas después de que ha conocido las marcas de los demás oferentes, No siendo este un proceder correcto, adicionalmente presenta documentación técnica dañada lo que no posibilita fijar las marcas ofertadas al momento de evaluar sino que estas serían posterior lo que conlleva a una mejora en su ofrecimiento. basados en la igualdad, transparencia y selección objetiva y en la condición establecida en el anexo técnico que es de estricto cumplimiento se solita el rechazo de la propuesta presentada por este oferente. al no cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones.

Oferente CEMINSUMOS

Se solicita amablemente a la entidad hacer pública la documentación aportada por el oferente, ya que esta no es visible en la plataforma y CUMPLE en fichas técnicas y Registros Sanitarios, según informe de evaluación emitido por la entidad NRO. GS 2024 011128.

OBSERVACIONES JURIDICA GENERALES

Se solicita amablemente al comité jurídico evaluador hacer validación de lo requerido 1.1.11.GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: "El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la constancia de pago"

1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para respaldar la seriedad de su oferta, deberá constituir a favor de **LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, NIT 802.016.407-3**, garantía consistente en póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma **EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO**, con vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. La exigencia del pago de la garantía tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Regional de aseguramiento en salud No. 8, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios causados por dicho incumplimiento. El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la NO aportación de la misma es causal de rechazo, según lo escrito en el pliego de condiciones:

q.La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta, y el recibido de pago junto a la propuesta

q. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta, y el recibo de pago junto con la propuesta.
r. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Regional de aseguramiento en salud No. 8.
s. Lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
t. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta al momento de la presentación de la oferta

Por la tanto el cumplimiento de este requisito se debió anexar en el momento de la presentación a la oferta

CESAR IVAN CASTIBLANCO MEDINA.
CC 17.650.014 Florencia, Caquetá
Representante Legal
Elabora: Valentina Cruz
VoBo. Nelcy J. Castro B
Dto. Licitaciones